

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 133

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISIONES Nº 142 EN

MAYORIA S/A S/ARTO Nº 057/89 (P. DE LEY DE ORGANIZACION

PENSION GRACIAS POR VIDA AL SR. AUGUSTO

AGUILERA BARRIA). -

Entró en la sesión de: 15-6-89

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIO

MESA DE ENTRADA

14 JUN 1989

SEC. 6 N° 133 HORA 1825

S/Asunto N° 057/89

DICTAMEN DE COMISIONES Nros. 1 y 2

HONORABLE LEGISLATURA;

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, y N° 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de Ley Otorgando Pensión Graciable por vida al Sr. Augusto AGUILERA BARRIA y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 12 de Junio de 1989



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase una Pensión graciable por vida al ciudadano Augusto Aguilera Barria - clase 1924 - C.I. Nº 9190.

ARTICULO 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente será equivalente al monto total que percibe una categoría 10 de la Administración Pública Territorial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

ARTICULO 4º.- La Pensión concedida en el Artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de esta Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a este para usufructuar el otorgado por la presente.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 057

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: BLOQUE PSA. PROYECTO DE LEY DE FOMENTO

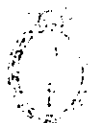
PENSION GRACIAS POR VIDA AL Sr. AUGUSTO

AGUILA BARRIA. —

Entró en la sesión de: 1-6-89.

COMISION Nº 1 y 2

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

PROYECTO DE LEY:

FUNDAMENTOS:

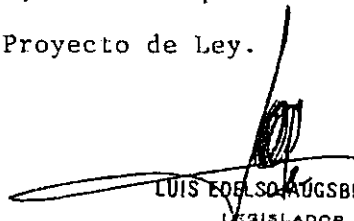
Señor Presidente:

No existen dudas que al abordar el tema de las pensiones graciabiles, lo hacemos alrededor de una necesidad de estricta justicia que debemos cumplimentar, y en ese orden de ideas es que su fundamentación se debe a una razon de estricto orden reglamentario.

En ésta oportunidad, se trata del señor Augusto Aguilera Barria, antiguo poblador de nuestro Territorio; quien se encuentra en la actualidad sin un lugar donde habitar y sin contar con los medios propios / para su subsistencia. Se trata, señor Presidente de un hombre que en su juventud apor^to su voluntad y su trabajo, pero por su condición de extranjero, su / situación laboral fue siempre irregular, lo que trae aparejado que hoy, carezca de beneficios jubilatorios de ningun tipo. La inestabilidad de la situación por la que hoy atraviesa y la imposibilidad de cubrir sus necesidades mínimas, hace que el otorgamiento de la pensión que se tramita, sea un avance en la definitiva solución de su situación.

Finalmente señor Presidente, para conocimiento de los señores legisladores se adjunta informe elevado por la Dirección de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Río Grande, a la vez que se solicita de ésta Honorable Cámara de aprobación al presente Proyecto de Ley.

II. LEGISLATURA TERRITORIO
MESA DE ENTRADA
30 MAY 1989
SEC. 4 No 057 HORA 16 ³⁰


 LUIS EBERHARD AUGSBURGER
 LEGISLADOR
 PRESIDENCIE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- ARTICULO 1º : Otórgase una Pensión graciable por vida al ciudadano Augusto Aguilera Barria - clase 1924 - C. I. Nº 9.190
- ARTICULO 2º : El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente será equivalente al monto total que percibe una categoría 10 de la Administración Pública Territorial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.
- ARTICULO 3º : El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones — que le son brindadas a los Agentes de la Administración Pública Territorial.
- ARTICULO 4º : La Pensión concedida en el artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.
- ARTICULO 5º : Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.
- ARTICULO 6º : Para el supuesto de que el destinatario de esta Ley — tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o — análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.
- ARTICULO 7º : Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.


LUIS EDESIO AUGSBURGER
ENCARGADO
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

MARIA FABIANA RIOS
 AUXILIAR SOCIAL

ESTE FORMULARIO TENDRA "VALIDEZ UNICAMENTE, SI SE ADJUNTA A
 EL "FOTOCOPIA AUTENTICADA" DE TODA LA DOCUMENTACION QUE AQUI
 SE ESPECIFICA.

OTRA PERSONA A SU CARGO.....
 VINCULO.....
 VIENDA:
 PROPIETARIO/INGUN MONTO:#####
 COMPARTIDA/PENSION/RISADA:#####
 OTRA PROPIEDAD. No posee ninguna propiedad.
 OBSERVACIONES: Aclarar en la parte de que hijo, pero
 el Sr. Aguilera no tiene domicilio.

NOMBRE Y APELLIDO	Nº DE DOC.	ESTUDIOS	INGRESOS
//////	//////	//////	//////
//////	//////	//////	//////
//////	//////	//////	//////
//////	//////	//////	//////
//////	//////	//////	//////
//////	//////	//////	//////
//////	//////	//////	//////
//////	//////	//////	//////
//////	//////	//////	//////
//////	//////	//////	//////

DATOS DEL SOLICITANTE:
 LUGAR DE TRABAJO.....
 DATOS DEL CONYUGE.....
 DOCUMENTO.....
 LUGAR DE TRABAJO.....
 DATOS DE LOS HIJOS:

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
POLICIA TERRITORIAL

CERTIFICADO DE DENUNCIA

La Comisaría de RIO GRANDE, certifica que en esta dependencia
se presentó: AGUILERA IBARRIA Augusto, -
y denunció el EXTRAVIADO de: 1 Comprobante de solicitud del DII
PARA Extranjero expedido por el RIF de Río Grande, -

_____ la presente constancia se entrega
a solicitud del interesado como comprobante para ser presentado ante
la dependencia que lo requiera. *Agustín Ibarra*

Carece de valor como documento Oficial y/o particular.

Comisaría ~~AGUILERA IBARRIA~~ RIO GRANDE 1ra 26-10-88

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE
Tierra del Fuego

FECHA: 26-10-88
El FICU que el presente documento es copia
del de su original, el que ha confesado

Agustín Ibarra
AGUSTIN IBARRIA
Comisario Auxiliar

MINISTERIO DE JUSTICIA
 INSTRUCCION JUDICIAL
 Inspección General
 de Justicia
 REGISTRO CIVIL DE LOS
 HECHOS CONJUGIALES

En la presente se
 se recibió el
 de fecha del
 contra quien debió
 figurar: AUGUSTO
 AGUILERA y BARRIS
 Dispensación n.º 1854
 D.E.C.P. - de fecha
 16 de noviembre de
 1984 - Comis.
 R. del 16.12.84

Ante mí
 [Firma]
 [Sello]

NÚMERO 30000

En San Salvador de la República Argentina, siendo las once horas del día de octubre del mil novecientos ciento y sesenta y ocho.

ante mí, Encargado del Registro del Estado Civil, comparecieron:
 Don Augusto Aguilera Barris
 Edad 36 años años, estado de soltero nacionalidad Chileno
 profesión Chofer

lugar de nacimiento Magallanes
 domiciliado en Río Grande
 hijo de Agustina Aguilera de nacionalidad Chileno
 de profesión Chofer domiciliado en Río Grande y de Agustina de nacionalidad Chilena
 domiciliada en Magallanes

y Doña Agustina María Barris
 Edad 36 años años, estado de soltera nacionalidad Chileno
 profesión S. Doméstica lugar de nacimiento Magallanes
 domiciliada en Río Grande

hijos de Agustina María Barris de nacionalidad Chileno
 de profesión Chofer domiciliado en Río Grande
 y de Agustina de nacionalidad Chileno
 domiciliada en Río Grande

Los comparecientes me manifestaron que gozaban de plena capacidad para celebrar este acto, que no se hallaban sometidos a ninguna tutela, interdicción o inhabilitación que impida su libre voluntad, que se acuerda, previa lectura de los autos justificativos del Estado Civil, dar fe en conformidad de la ley que
 Don Agustina María Barris
 y Doña Agustina María Barris

quedaban unidos en matrimonio.
 Nombre y apellido Agustina María Barris
 Edad 36 años años, estado de soltera profesión Chofer
 domicilio Río Grande domiciliada en Río Grande Nombre y apellido

Agustina María Barris
 Edad 36 años años, estado de soltera profesión Chofer
 domicilio Río Grande domiciliada en Río Grande
 y Doña Agustina María Barris

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
 Libro del Estado Civil
 Folio 26 10-88

Agustina Barris
 AGUSTINA BARRIS
 Encargada del Registro

Señor don Juan de Dios

Ante mí comparecieron don Juan de Dios

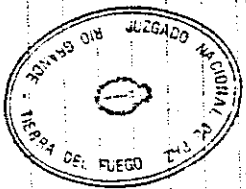
[Handwritten signature]
JUAN DE DIOS

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

OFICINA DE REGISTRO CIVIL
CALLE DE LA UNIÓN N.º 135

[Large handwritten signature]
A. J. DE FIGUEROA

Yo, el Jefe de la Oficina de Topografía
Certifico que el terreno que se ha vendido
a la vista de la planta que se acompaña
de 19 de 20



[Handwritten signature]
LILIANA HERNANDEZ DE ALVARO
SECRETARIA
JUAN JOSE RAMIREZ
Jefe de Oficina

CONFIRMA EL ACT. N.º 1193 DE 1987
EN VIRTUD DEL ART. 1193 DE LA LEY N.º 1193 DE 1987
DE 1987

CONFIRMA EL ACT. N.º 1193 DE 1987
EN VIRTUD DEL ART. 1193 DE LA LEY N.º 1193 DE 1987
DE 1987

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

POLICIA TERRITORIAL

CERTIFICADO DE DENUNCIA

La Comisaría de RIO GRANDE, certifica que en esta dependencia
se presentó: AQUILERA IBARRIA Agosto, -
y denunció el EXTRAVIDO de: C.I. N° 9.190 Policía Territorio

_____ la presente constancia se entrega
a solicitud del interesado como comprobante para ser presentado ante
la dependencia que lo requiera.

Carece de valor como documento Oficial y/o particular

Comisaría Urb. Río Grande 26-10-88

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

POLICIA TERRITORIAL

CERTIFICADO DE DENUNCIA

La Comisaría de RIO GRANDE, certifica que en esta dependencia
se presentó: AQUILERA IBARRIA, Agosto, -
y denunció el EXTRAVIDO de: C.I. Chilena cuyo número no
recuerda y la partida de nacimiento legalizada, -

_____ la presente constancia se entrega
a solicitud del interesado como comprobante para ser presentado ante
la dependencia que lo requiera.

Carece de valor como documento Oficial y/o particular

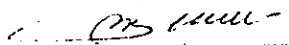
Comisaría Urb. Río Grande 26-10-88

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Tierra del Fuego

FECHA: 26 10-88

CERTIFICO que el presente documento es copia
fidel de su original, el que he conservado



SECRETARIA

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

COMUNIDAD DE TIERRAS DEL FUERGO DE TIERRAS DEL FUERGO

CON FECHA 13
del mes de Mayo 1988

Nombre del Nacido: *Diego Alejandro Paredes*

Apellido del Nacido: *Paredes*

Nombre de la Madre: *María Inés Paredes*

Apellido de la Madre: *Paredes*

FECHA DE NACIMIENTO: 13 Mayo 1988

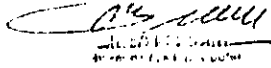
IMPUESTO	
<i>Exento</i>	
<i>1988</i>	
SECCION	
<i>1301</i>	
REGISTRO	
<i>8</i>	

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Tierra del Fuego

FECHA: 26 10 88

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original, el que he confrontado


SECRETARIO

GRANIS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE ECONOMIA

INSTITUTO FEDERAL DE ESTADISTICA

ESTADISTICA DE LA INDUSTRIA

ESTADISTICA DE LA AGRICULTURA

ESTADISTICA DE LA COMERCIO

ESTADISTICA DE LA CONSTRUCCION

ESTADISTICA DE LA SALUD

ESTADISTICA DE LA EDUCACION

ESTADISTICA DE LA INDUSTRIA
ESTADISTICA DE LA AGRICULTURA
ESTADISTICA DE LA COMERCIO
ESTADISTICA DE LA CONSTRUCCION
ESTADISTICA DE LA SALUD
ESTADISTICA DE LA EDUCACION

El 15 de Marzo de 1975.

SECRETARIA DE ECONOMIA

INSTITUTO FEDERAL DE ESTADISTICA

ESTADISTICA DE LA INDUSTRIA

ESTADISTICA DE LA AGRICULTURA

ESTADISTICA DE LA COMERCIO

ESTADISTICA DE LA CONSTRUCCION

ESTADISTICA DE LA SALUD

ESTADISTICA DE LA EDUCACION

